

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

MANUEL ANTONIO MESONES MURO

Distrito Turístico y Ecológico



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DECRETO DE ALCALDIA N° 005- 2025-MDMAMM-F

Manuel A. Mesones Muro, 05 de setiembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 009-2024/MDMAMM, de fecha 28.08.25; y el Informe N° 021-2025-GM-MDMAMM, de fecha 04.09.25; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el art. 42º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo 111 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia; y en artículo 119º señala "El cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2025/MDMAMM, de fecha 28 de agosto del 2024, se **APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO**, la misma que consta de 04 títulos, 19 artículos y dos disposiciones finales

Estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades conferidas por el art. 42º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2025 de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, Provincia de Ferreñafe. Departamento Lambayeque, de conformidad con el artículo 13º del Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

MANUEL ANTONIO MESONES MURO

Distrito Turístico y Ecológico



ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el CRONOGRAMA de Actividades para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del 2025 de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, el mismo que queda establecido de la manera siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	16-09-2025 al 22-09-2025	8:00am – 2:30 pm	Av. San Isidro Labrador Nº. 201- Of. Secretaría General.
VALIDACIÓN DE PARTICIPANTES	24-09-2025	8:00 am -12:00 (mediodía)	Av. San Isidro Labrador Nº. 201 - Of. Secretaría General.
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS	26-09-2025	11:00 am	Portal Institucional. Panel Publicitario de la Entidad sito en Av. San Isidro Labrador Nº. 201.
AUDIENCIA PÚBLICA	30-09-2025	3:00 p.m.	Nuevo Local Municipal – Mesones Muro Calle Francisco Bolognesi Mz "I"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y demás áreas involucradas realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la distribución del presente Decreto de Alcaldía a las diferentes unidades que conforman este municipio, para la elaboración del informe ejecutivo correspondiente a su área.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, las acciones de difusión del presente Decreto de Alcaldía, en el portal institucional www.munimmanuelantonimesonesmuro.gob.pe, y demás medios sociales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL A. MESONES MURO

 Mg. Wilson Andrés Quispe Morillos.
ALCALDE